

Bogotá, D.C.

Señores

[Redacted recipient information]

Ciudad

Asunto: Radicado No. 202217000037802 de 22 de febrero de 2022

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000046711**



Fecha: 16-03-2022

Respetados señores,

Atendiendo sus peticiones por medio de las cuales solicitan:

“1. Desde el año 2015 hasta la fecha, ¿qué cantidad de familias han solicitado subsidios para adquisición de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) por temas de reubicación por riesgo y reasentamiento por desarrollo urbano? Por favor discriminar por cada tipo de vivienda (VIS O VIP).

2. Desde el año 2015 hasta la fecha, ¿a qué cantidad de familias se les han negado las solicitudes para adquisición de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) y cuáles han sido las causas generales de esas negaciones. Por favor discriminar por cada tipo de vivienda (VIS O VIP).

3. Desde el año 2015 y hasta la fecha, ¿cuántas son las vacantes que se autorizan por año y cuántas se fueron asignados? Por favor discriminar por tipo de vivienda (VIS O VIP).

4. Desde el año 2015 y hasta la fecha, ¿cuál es el rubro que año a año asignó el Estado y a su vez el Distrito para las familias que debieron ser reubicadas en materia de riesgo y desarrollo urbano? Por favor discriminar por tipo de vivienda (VIS O VIP).”

Debemos manifestar que no es posible acceder a las peticiones propuestas por las siguientes razones:

- La Caja de la Vivienda Popular no otorga subsidios de vivienda. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 330 de 2020, el programa de reasentamiento que adelanta la entidad consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que

demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.


- Acorde con lo expuesto, la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3 deberá ser solicitada a la autoridad competente de conformidad con las necesidades de los peticionarios. Se reitera que, la entidad, al no otorgar subsidios, no puede brindar la información solicitada, por cuanto, por sustracción de materia, si la entidad no otorga subsidios tampoco los puede negar y no puede otorgar “vacantes” para los mismos; es competencia de otras entidades del estado.
- En relación con “el rubro que año a año asignó el Estado y a su vez el Distrito para las familias que debieron ser reubicadas en materia de riesgo y desarrollo urbano”, se debe precisar que el rubro no discrimina por adquisición de tipo de vivienda (VIS o VIP), por cuanto, se reitera, el programa de reasentamiento adelantado por la Caja de la Vivienda Popular tiene como finalidad que los beneficiarios accedan a una vivienda de reposición digna sin importar que la misma sea VIS o una VIP, incluso, algunos beneficiarios optan por viviendas cuyo valor es superior al establecido por el Gobierno Nacional para viviendas de interés prioritario.
- Finalmente, con el objetivo de dar a conocer los rubros presupuestales de la entidad, se anexan al presente escrito los siguientes documentos: i) Decreto 533 de 2015; ii) Decreto 627 de 2016; iii) Decreto 816 de 2017; iv) Decreto 826 de 2018; v) Decreto 816 de 2019; y vi) Decreto 540 de 2021

En estos términos se brinda una respuesta pertinente y oportuna a la solicitud realizada.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Andrés Alberto Unigarro Villota – Contratista – Dirección de Reasentamientos 

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202215000056481**



Fecha: 29-03-2022

Doctor (a)

██
██
██
██

Ciudad

Asunto: Alcance respuesta enviada con Radicado No. 202215000044491 del 14 de marzo de 2022 de asunto “*Respuesta Radicado No: 202217000033442 – SDQS No. 579132022*”

Respetado señor:

En atención a la respuesta enviada por esta entidad el pasado 14 de marzo de 2022, a su petición sobre “(...) cómo acceder a un informe final sin publicar de uno de sus proyectos (...) El informe es del 2007 y es: *Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios “SUR con Bogotá”*, en la cual se solicitaba un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la remisión de la información solicitada o comunicarle el resultado de la búsqueda en el archivo central, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Que conforme a su pretensión de consultar un archivo de la vigencia 2007, la Dirección de Mejoramiento de Barrios con el apoyo del proceso de Gestión Documental, realizó una búsqueda exhaustiva para la localización física del expediente solicitado, sin embargo, dada la escasa claridad de la información en su petición no fue posible encontrarla en el Archivo de Gestión Centralizado con los datos aportados en su petición, aun cuando se realizó búsqueda manual en todos los informes físicos de esa vigencia sin éxito, es importante señalar que se logró solo conseguir documentación previa al proyecto para su construcción, por lo cual si es su deseo y en aras de que pueda construir toda la trazabilidad de los inicios de este proyecto se le entregaran en medio magnético pero los mismo son borradores, pues se reitera es solo la etapa previa de construcción, sin que exista determinación del tipo de contrato o convenio que dio lugar al informe de su petición.



2. Por lo anterior y de conformidad a la solicitud elevada respecto de que como peticionario nos ampliará la información de su petición con la finalidad de lograr individualizar este informe, damos por cerrada esta petición por desistimiento tácito.

Cordialmente

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ Firmado digitalmente por LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Fecha: 2022.03.29 14:40:53 -05'00'

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ

Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Erika Beltrán 
Deiby Martínez 

Revisó: Maryery Vera Pérez 

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

██
██
██
██

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202215000044491**



Fecha: 14-03-2022

Asunto: Respuesta Radicado No: 202217000033442 – SDQS No. 579132022

Respetado señor:

Atendiendo a su petición sobre “(...) cómo acceder a un informe final sin publicar de uno de sus proyectos (...) El informe es del 2007 y es: Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios “SUR con Bogotá”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Me permito informarle que, de conformidad con el procedimiento de “Consulta y Préstamo de Documentos” establecido por el proceso de Gestión Documental de la entidad se debe tener en cuenta que:

“El tiempo para la consulta de documentos de archivo se realiza de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

Solicitantes externos: consulta durante la jornada de atención establecida y dentro de las instalaciones de la Entidad. (...)

Para casos referidos a la solicitud de consulta de expedientes que repose en el archivo central debe realizarse con una anticipación de por lo menos 24 horas (...)

*Las solicitudes de préstamo y consulta de **contratos y convenios** deberán realizarse a través del correo electrónico prestamocontratoscvp@cajaviviendapopular.gov.co (...)*


*El horario para recibir solicitudes de consulta de documentos del **Archivo Central** es el siguiente:*

Lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 y 2:00 pm a 4:30 pm (...)

2. Conforme a su pretensión de consultar un archivo de la vigencia 2007, se estableció que la misma está relacionada con la misionalidad de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, y se encuentra tramitando la localización física del expediente solicitado en el Archivo de Gestión Centralizado, por cuanto con la información aportada no fue posible encontrarla en las bases de datos.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informar que, considerando la antigüedad y escasa claridad de la información dada en su petición, reiteramos que no ha sido posible identificar en el inventario documental la ubicación del expediente requerido, por lo que se solicita conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 se complete la información de su petición para lograr individualizar este informe, porque, como usted lo señala el mismo no está publicado y de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020 le comunicamos que necesitamos un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la remisión de la información solicitada o comunicarle el resultado de la búsqueda en el archivo central.

Cordialmente



LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Erika Beltrán 
Deiby Martínez 

Revisó: Maryery Vera Pérez 